

(1236)

REF.: Prorroga plazo de inicio de cursos para ejecutores que indica en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para el Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital para el año 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°3177/

SANTIAGO, 21 de noviembre 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.722, de presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la ley N°19.518, que Fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la ley N°19.518; en el Decreto Supremo N°06, de 2019, modificado por el Decreto N°64, de 2022, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reversión Laboral; en el Decreto Exento N°39, de 05 de junio de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone el orden de subrogación de Director(a) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución TRA 250/5/2025, de 30 de abril de 2025, de este Servicio Nacional que nombra a don Raúl Sepúlveda Faúndez en el cargo de jefe del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°755, de 14 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad cerrada, para la presentación, evaluación y selección de propuestas para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y para el Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital para el año 2025; en la Resolución Exenta N°1437, de 04 de junio de 2025, que Selecciona a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos que indica, en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para el Programa Capacitación en Oficios: Línea Personas en situación de discapacidad o personas afectadas en su condición física o mental, Línea Emprendimiento, Línea Sectorial Transporte y Línea Sectorial Cuidados, para el Programa Becas de Capacitación para Beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, para el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y para el Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital para el año 2025 y en lo preceptuado en la Resolución N°36, de 2024, y su modificación, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante la Resolución Exenta N°2365, de 29 de agosto de 2025, este Servicio Nacional autorizó de manera excepcional a los ejecutores seleccionados mediante la Resolución Exenta N°1437, de 04 de junio de 2025 de este Servicio Nacional, a iniciar sus cursos con fecha máxima el 21 de noviembre de 2025, por razones que indica en el marco del Concurso Público, en modalidad cerrada, para el Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital para el año 2025.

2.- Que de manera paralela a la dictación de la Resolución antes señalada, al interior del Servicio e interdepartamentalmente, se comenzó un trabajo conjunto de adecuación de los convenios que se suscribieron y de los que estaban en proceso de firma, en el marco de los llamados a concurso del año 2025. Dicha adecuación obedeció a diversas observaciones, tanto de forma como de fondo, efectuadas por la Contraloría Regional Metropolitana, a algunos convenios del Programa Capacitación en Oficios; línea Registro Especial, que ingresaron a toma de razón en el mes de julio de este año y que fueron representados.

3.- Que la adecuación antes señalada, involucró también diversas reuniones entre este Servicio y algunas Contralorías Regionales, para acordar aspectos jurídico-administrativos que evitaran la representación de los convenios que debían ingresar a toma de razón, entre ellos, los correspondientes al Programa Reversión Laboral, en su iniciativa Talento Digital.

4.- Que, al finalizar el proceso de adecuación, se emitieron, en el marco del Programa Reversión Laboral, en su iniciativa Talento Digital, 2025, las siguientes Resoluciones:

- a) Resolución Afecta N°30, de 28 de octubre de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana, que Aprueba Convenio de Transferencia y Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el Organismo Técnico de Capacitación “Instituto ISEG SpA” y este Servicio Nacional, en el marco del Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital, para el año 2025, y sus Anexos.
- b) Resolución Afecta N°31, de 28 de octubre de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana, que Aprueba Convenio de Transferencia y Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el Organismo Técnico de Capacitación “Motion Limitada” y este Servicio Nacional, en el marco del Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital, para el año 2025, y sus Anexos.
- c) Resolución Afecta N°32, de 10 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana, que Aprueba Convenio de Transferencia y Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el Organismo Técnico de Capacitación “Corporación Nueva Ciaspo” y este Servicio Nacional, en el marco del Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital, para el año 2025, y sus Anexos.
- d) Resolución Afecta N°7, de 27 de octubre de 2025, de la Dirección Regional de Valparaíso, que Aprueba Convenio de Transferencia y Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el Organismo Técnico de Capacitación “Instituto ISEG SpA” y este Servicio Nacional, en el marco del Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital, para el año 2025, y sus Anexos.
- e) Resolución Afecta N°2, de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional de Biobío, que Aprueba Convenio de Transferencia y Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, suscrito entre el Organismo Técnico de Capacitación “Fundación Forpe Chile” y este Servicio Nacional, en el marco del Programa Reversión Laboral, Iniciativa Talento Digital, para el año 2025, y sus Anexos.

5.- Que los procesos y plazos involucrados en la adecuación de los convenios, excedieron los cálculos efectuados de buena fe para la realización de dichas adecuaciones y por ende, también para el inicio de los cursos asociados a los convenios indicados en el considerando precedente.

6.- Que, además, atendidas las fechas de emisión de las resoluciones antes aludidas y el hecho de que las mismas actualmente se encuentran en las Contralorías Regionales Metropolitana, de Valparaíso y de Biobío, para el trámite de toma de razón, es una razón de facto, la existencia material de un impedimento para dar inicio a los

cursos en la fecha fijada mediante la Resolución Exenta N°2365, singularizada en el considerando primero precedente, vale decir, el 21 de noviembre del presente año.

7.- Que el impedimento antes consignado, de manera alguna es imputable a los ejecutores ya señalados; razón por la cual este Servicio estima necesario concederles un plazo prudencial para iniciar los cursos, el cual deberá contabilizarse a partir de la fecha de toma de razón de cada uno de los convenios singularizados anteriormente; toda vez que, por una parte, dicha toma de razón es una condición esencial para que el convenio surta sus efectos legales y por la otra, involucra un plazo incierto que no depende ni de los ejecutores ni de este Servicio Nacional.

8.- Que mediante Providencia (CAP) N°2070/2025, de 21 de noviembre de 2025, el jefe (S) del Departamento de Capacitación a Personas, solicita emitir "... una Resolución Exenta de parte del Servicio que otorgue un plazo de inicio excepcional a los ejecutores actualmente en proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República, en el marco del Concurso Público del Programa Reconversión Laboral Iniciativa Talento Digital año 2025, en consideración... Que, el proceso administrativo de firma y remisión a toma de razón de los convenios de los OTEC seleccionados mediante Resolución Exenta N°1437 del 4 de junio de 2025 está sujeta al control preventivo de legalidad y esto ha implicado plazos superiores a los ordinariamente previstos para la habilitación de cursos.

Que en razón de lo anterior, los convenios actualmente se encuentran en proceso de trámite de Toma de Razón ante Contraloría, de conformidad con la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, trámite obligatorio cuyo tiempo de tramitación no depende del Servicio ni de los ejecutores....

Que además del tiempo que conlleva el trámite de toma de razón, la Gobernanza con Talento Digital para efectos de la implementación de la Campaña de Postulación e inicio de cursos, requiere de plazos especiales y más extensos de lo habitual que en otras líneas programáticas y en consecuencia se hace necesario ajustar los plazos de inicio de estos 5 organismos ejecutores.

Por otra parte, nuestro Servicio, tiene un compromiso y desafío en el marco de la Iniciativa Talento Digital que cumplir, donde actualmente contamos ya con 5 mil postulantes y solo con 2.100 cupos disponibles a la espera de los convenios antes señalados para alcanzar la meta de cobertura definida para el presente año (4.000 cupos) en este sentido y por motivo de buen servicio se solicita a ese Departamento Jurídico preparar un Acto Administrativo de la Dirección Nacional que establezca un plazo excepcional de inicio de cursos que le sea aplicable a cada caso en concreto que considere al menos 3 meses para iniciar contados desde la total tramitación de cada acto administrativo por parte de Contraloría Regional"

9.- Que, en el caso de marras, este Servicio Nacional ha optado, por las razones expuestas en los considerados precedentes y por motivos de buen servicio, continuidad del mismo y oportunidad, mérito y conveniencia, principios de eficacia y eficiencia, actuar de oficio en esta oportunidad.

10.- Que, de esta forma la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3 señala que: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente..... La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento..." Como manifestaciones de aquello, entre otras disposiciones legales, el artículo 5º de la mencionada ley, impone a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; el artículo 11 consagra que el control que indica se extenderá a la eficiencia y eficacia; el artículo 53 dispone que el interés general exige una gestión eficiente y eficaz, y el artículo 62 N°8 establece como falta grave al principio de probidad administrativa, la contravención de los deberes de eficiencia y eficacia, en las condiciones que indica.

11.- Que, además, en relación a lo señalado en el considerando precedente, en particular en lo relativo al principio de oportunidad, mérito y conveniencia, Sánchez Morón, Miguel, señala que *“La discrecionalidad comporta, como se reconoce por doquier, la necesidad de tomar en cuenta criterios no estrictamente jurídicos para adoptar la decisión, es decir, criterios políticos, técnicos o de mera oportunidad o conveniencia (economía, social, organizada), según los casos”*¹. Lo anterior, se ratifica en el artículo 7 de la Resolución N°10, de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Artículo 7º. Mérito o conveniencia. Con motivo de las auditorías, en cualquiera de sus modalidades y formas, la Contraloría General no evaluará los aspectos de mérito o conveniencia de las decisiones políticas o administrativas.”*

12.- Que el principio de continuidad del servicio público obliga a que se adopten las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de este, gestionando las acciones conducentes a fin de evitar un incumplimiento de las obligaciones contraídas con los organismos ejecutores y con los ciudadanos beneficiarios.

13.- Que, de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, con el objetivo de asegurar la ejecución eficiente y oportuna de los programas de capacitación impartidos por este Servicio Nacional en el marco del llamado a concurso Público, en modalidad cerrada, para el Programa Reconversion Laboral, Iniciativa Talento Digital para el año 2025, resguardando además el principio de continuidad del servicio público y la eficaz ejecución del gasto público, de conformidad con la normativa referida en los considerandos precedentes, esta autoridad ha determinado oportuno y necesario prorrogar el plazo de inicio de los cursos asociados a los convenios que se aprueban mediante las Resoluciones Afectas singularizadas en el considerando 4 de este acto administrativo, en hasta 3 meses contados desde las respectivas fechas de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Prorróguese el plazo señalado en la Resolución Exenta N°2365, de 29 de agosto de 2025, para el inicio de los cursos asociados a los convenios que se aprueban mediante las Resoluciones Afectas singularizadas en el considerando 4 del presente acto administrativo, en hasta 3 meses contados desde la fecha de toma de razón de cada una dichas Resoluciones.

2.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**RAÚL SEPÚLVEDA FAÚNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

VLF/FCJ/PAB/RSF/GAB

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

Archivo:

E38119/2025

¹ SÁNCHEZ MORÓN, Miguel, *Discrecionalidad administrativa y control judicial* (Madrid, España, Editorial Tecnos, 1994).



sence